



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE PANIZA
CELEBRADA EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

En Paniza, siendo las veinte horas y cinco minutos del día once de julio de dos mil diecinueve, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Manuel Cebrián Sánchez.

Asisten los srs. concejales: No asisten, pero excusan por hallarse ausentes del municipio
-Dña. Laura Vitaller Pérez -Dña. Margarita Cebrián Charles
-Dña. Ángela Cebrián Cebrián -Dña. Juana María Mata Rodrigo
-Don Antonio Mainar Roche
-Don Jesús Javier Gimeno Guillén

Asistidos de la Secretario de la Corporación, María Adoración, Gregorio González.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes por tanto cinco de los siete miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se Pregunta a los srs. concejales que estuvieron presentes en el desarrollo de la sesión de quince de junio de dos mil diecinueve, acerca de si tienen alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión, repartido con la convocatoria, en lo que se refiere estrictamente a la redacción de la misma, que no recibiendo ningún reparo, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en aquélla y ésta sesión, que constituyen mayoría absoluta del número legal de los mismos, al ser éste el de siete, la aprueban.

SEGUNDO.-COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se trata las Resoluciones de Alcaldía del 12 de junio de 2019 al 3 de julio de 2019.



9º.- Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 2019, aprobando el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, en un 0,25%, que se materializará en las nóminas del personal municipal, de julio de 2019 en adelante.

TERCERO.-GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.-

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, la Alcaldía, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de este Ayuntamiento con la denominación, componentes y designación de portavoz que figura a continuación:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía (Cs)

COMPOSICIÓN:

D. José Manuel Cebrián Sánchez

Dña. Laura Vitaller Pérez

Dña. Ángela Cebrián Cebrián

Don Antonio Mainar Roche.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular : Dña. Laura Vitaller Pérez

Suplente: Dña. Ángela Cebrián Cebrián

Suplente: Don Antonio Mainar Roche.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

COMPOSICIÓN:

D. Jesús Javier, Gimeno Guillén

Dña. Margarita Cebrián Charles

Dña. Juana María Mata Rodrigo

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular Dña. Margarita Cebrián Charles

Suplente: : D. Jesús Javier, Gimeno Guillén

Suplente: Dña. Juana María Mata Rodrigo

Lo que resulta aprobado por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de los mismos, al ser éste el de siete.

CUARTO.- PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.-

Atendido a lo dispuesto en los artículos 115.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Cs propone:

Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el último jueves, no festivo, de cada trimestre, en horario de tarde.

Segundo.- Cuando dicho día sea festivo ó se den circunstancias objetivas que aconsejen su celebración en día u hora distintas al del régimen previsto en el apartado precedente, se podrá adelantar o retrasar la fecha, al día y horario que se tenga más adecuado para su celebración.

Propuestas que resultan aprobadas por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de los mismos, al ser éste el de siete.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 28.1, a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De conformidad con lo previsto en el Art. 21.2 de la citada Ley de Bases, en



relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los Concejales.

En consecuencia, procede la designación de los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en lo supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelve:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

- Dña. Laura Vitaller Pérez, como Teniente de Alcalde 1º.
- Don Antonio Mainar Roche, como Teniente de Alcalde 2º.

Aceptando estos su designación.

SEGUNDO.- Remitir testimonio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, sin perjuicio de la inmediata efectividad en la asunción del cargo, aceptada la designación.

De lo que los presentes se dan por enterados.

SÉXTO. DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.-

La Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en los artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, resuelve

PRIMERO.- Efectuar delegaciones, en favor de los Srs. Concejales siguientes:

1º) Dña. Laura Vitaller Pérez, en el área de régimen interior, conforme se detalla a continuación:

- Ámbito: dirección, supervisión y gestión en materia de recursos humanos, servicios y Hacienda

2º) Don Antonio Mainar Roche, en el área de urbanismo y obras, conforme se detalla a continuación:

- Ámbito: dirección, supervisión y gestión en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística y obras de promoción pública y privada.

3º) Dña. Ángela Cebrián Cebrián, en las áreas de educación, cultura, festejos, bienestar social y protección civil, conforme se detalla a continuación:

- Ámbito: dirección, supervisión y gestión en materia de actividades culturales, centros educativos –colegio, guardería, escuela de música- fiestas, servicios sociales, Asociaciones y contacto para el 112 a efectos de protección civil.
- Relaciones entre Consistorio y Asociaciones Locales y colectivos representados en ellas, Consejos Escolar y de Salud.

Aceptando estos su designación.

SEGUNDO. Remitir testimonio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, sin perjuicio de la inmediata efectividad en la asunción del cargo, aceptada la designación.

De lo que los presentes se dan por enterados.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE CUENTAS.-

Siendo de existencia preceptiva, en todas las Corporaciones Locales, la Comisión Especial de Cuentas, según disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, propone la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Constituir dicha Comisión cuyas atribuciones serán las establecidas en el artículo 34.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón: exámen, estudio e informe de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación y, en especial, de la Cuenta General, convocándose la misma cuándo existan asuntos de dicha naturaleza.



SEGUNDO. A tenor de lo dispuesto en los artículos 34.2 y 36.1 de Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, la composición de la Comisión será la siguiente:

Presidente: D. José Manuel Cebrián Sánchez (Cs)
Vocales titulares: Dña. Ángela Cebrián Cebrián (Cs)
D. Jesús Javier, Gimeno Guillén (PSOE)
Vocales suplentes: Dña. Laura Vitaller Pérez (Cs)
Don Antonio Mainar Roche (Cs)
Dña. Margarita Cebrián Charles (PSOE)
Dña. Juana María Mata Rodrigo (PSOE)

TERCERO. De ser convocados a sesión los miembros de la Comisión y comparecer un número inferior a tres –incluido el Presidente–, quedará facultada la Presidencia para llamar a la misma a suplentes hasta completar dicho quórum de tres, celebrándose con ellos la Comisión, y respetando en la ponderación del voto la proporcionalidad política referida a la composición de la Corporación.

Propuestas que resultan aprobadas por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de los mismos, al ser éste el de siete.

OCTAVO.- EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS PROMOVIDO POR REDEXIS GLP S.L. PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO (GLP) PARA SUMINISTRO EN PANIZA.-

Seguido expediente, promovido por Redexis GLP S.L., para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de planta y red de distribución de gas propano (GLP) para suministro en Paniza, ello conforme a:

-Proyecto General de Planta de GLP y Red de de distribución de gas propano (GLP) para suministro en Paniza, realizado por XXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero, colegiado nº XXX del Colegio Oficial de Ingenieros de Aragón y Rioja y visado por el Colegio con fecha de 26 de diciembre de 2018.

-Y Memoria descriptiva de actividad para la instalación de dos depósitos de GLP en Paniza realizado por idéntico técnico y visado en la misma fecha, propone la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Dejar constancia expresa que, en trámite de información pública y notificación a colindantes, bajo el número 35 de fecha 12/04/2019, tuvo entrada alegación de XXXXXXXXXXXXXX ; trasladada a la promotora del expediente, con advertencia de la obligación en el cumplimiento de distancias a fincas colindantes, conforme a la normativa vigente, en los términos así informados por el técnico municipal.

SEGUNDO.- Informar favorablemente la solicitud, atendido que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias, se entiende que cumplen con la planificación urbanística vigente y lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, no existiendo en las inmediaciones otras actividades análogas que pudieran producir efectos aditivos.

TERCERO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se remitir el expediente a la Comisión Técnica de Calificación para la calificación de la actividad. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se remite para la calificación de la actividad

Propuestas que resultan aprobadas por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de los mismos, al ser éste el de siete.

NOVENO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA CANDIDATURA DE LA CULTURA DE LA JOTA ARAGONESA EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO INICIADA POR LA ACADEMIA DE LAS ARTES DEL FOLCLORE Y LA JOTA DE ARAGÓN.-

Exposición de motivos

La Jota Aragonesa es una manifestación folklórica que identifica a la Comunidad Autónoma de Aragón y constituye una de las expresiones culturales, populares, artísticas y musicales más importantes no solo de España, sino de fuera de nuestras fronteras.

Diferentes textos señalan que su origen pudiera estar vinculado a distintas evoluciones culturales que se transmitieron de forma oral hasta finales del siglo XVIII, y que será a lo largo del siglo XIX cuando deriva hacia su excelencia desde los pueblos, las plazas,



las calles, posadas, y casas, hasta lo que prácticamente hoy conocemos. Durante esos años, se fue perfilando a través del estudio, la recopilación, la investigación y sobre todo la dedicación de muchas personas, asociaciones, grupos musicales y folklóricos, así como las propias instituciones aragonesas.

La Jota Aragonesa trasciende el folklore para alcanzar la categoría de verdadero símbolo y seña de identidad de todo un pueblo, parte intrínseca del Patrimonio Cultural aragonés.

Se trata de un patrimonio que no se limita al propio territorio local, autonómico o nacional, sino que su presencia en el mundo también tiene mucho que ver con ese Aragón europeo y transatlántico que a través de sus emigrantes ha querido y ha sabido mantener sus señas de identidad allí donde se ha instalado. Por ello, desde las Casas aragonesas y los Centros de Aragón en el exterior se ha transmitido no solo la Jota Aragonesa como expresión artística sino como parte de un sentimiento que va más allá del cante o el baile.

El cine, la pintura, el teatro, la poesía, la literatura, la danza son algunas de las fuentes donde la Jota Aragonesa ha sido y es base de inspiración cultural: Falla, Sorolla, Saura, Granados, Gárate, Moiséyev, Albéniz o Rey son ejemplos de ello.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Aragón constituyó, en octubre de 2012, una comisión asesora que, interpretando el sentir inequívoco del mandato expresado por las Cortes de Aragón, y convencida del valor excepcional de la Jota Aragonesa como exponente del Patrimonio Cultural aragonés, acordó recoger y reconocer los valores que justifican la declaración de la Jota Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial. Así, en julio del 2013 se aprobó en el Consejo de Gobierno.

En definitiva, la Jota Aragonesa merece el reconocimiento que por su singularidad, su historia, su aporte a la cultura española y, sobre todo, por el empeño y la firmeza que muchos aragoneses le han dedicado durante muchos años para que no quedara, no sólo en el olvido, sino que se revitalizara, se mantuviera y se transmitiera con el vigor, la brillantez y el empuje que tiene hoy en día.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que la Jota Aragonesa como danza y música forma parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de Aragón, y por tanto de España, debe ser protegida, reconocida y promovida, de conformidad con lo dispuesto por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003.

Por todo ello, se presenta la siguiente Propuesta de Resolución:

ÚNICO.- Manifestar el apoyo del pleno del Ayuntamiento de Paniza a la inscripción de la candidatura de la cultura de la Jota Aragonesa en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO iniciada por la Academia de las Artes del Folclore y la Jota de Aragón.

Propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de los mismos, al ser éste el de siete.

DÉCIMO.-CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA CAMPO DE CARIÑENA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SU DELIMITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DEMÁS PROGRAMAS GESTIONADOS POR EL CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2019.- Remitido el convenio de colaboración entre la Comarca de Campo de Cariñena y los Ayuntamientos de la delimitación comarcal para la prestación de servicios sociales y demás programas gestionados por el centro comarcal de servicios sociales, ejercicio 2019, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de 12 de junio de 2019, propone la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a dicho convenio.

Segundo.- Apoderar al Sr. Alcalde, Don José Manuel Cebrián Sánchez, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma del citado convenio, en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como para la realización de cuantas gestiones sean precisas para el buen fin del mismo.

Propuestas que resultan aprobadas por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de los mismos, al ser éste el de siete.

DÉCIMOPRIMERO.- INFORME DE ALCALDÍA EXPEDIENTE DE DESLINDE DE CAMINO PÚBLICO DE REFERENCIA CATASTRAL 50201A031090140000KF (POLÍGONO



31 PARCELA 9014), EN SU DESEMBOLCADURA A LA CALLE MAYOR.-

Viniendo este expediente, a día de hoy inconcluso, incoado por la Corporación Municipal inmediata a ésta, es por lo que tiene por oportuno y conveniente el Sr. Alcalde hacer un recopilatorio del estado en que se halla el asunto, de una parte para poner al corriente a los nuevos Concejales, y de otra, para poner al día a los que ya lo eran en el anterior mandato y así, pasa a exponer lo siguiente:

1º.- En febrero de 2016, se adjudicó contrato de obras, por procedimiento de contrato menor, para el arreglo del barranco y camino de Carracariñena a la empresa Los Paliquera S.C., al considerar su oferta como la más ventajosa de entre las presentadas por las empresas que participaron en el procedimiento, por ser la que mayores mejoras propuso, sin coste adicional alguno, mejoras entre las que se hallaba la pavimentación del tramo final del camino de Carramolino, en su desembocadura a la calle Mayor, actuación cuya ejecución se tuvo por positiva para dar solución a las quejas de los vecinos del tramo final de esta calle, en el sentido de que, en episodios de intensas lluvias, se producía un importante arrastre de piedras y tierras por dicho punto, lo que resultaba perjudicial para sus propiedades y la propia calle.

2º.- Ejecutada la pavimentación, con fecha de 15 de agosto de 2016, el propietario de la urbana colindante al camino de referencia catastral ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, remitió correo electrónico al Ayuntamiento, adjuntando fotografías, para apoyar lo verbalmente manifestado por él anteriormente, en el sentido de que el pavimento invadía parcialmente su propiedad; a resultas de ello, por varias veces se intentó concertar cita para que técnico municipal y propietario concurrieran en el terreno para evaluar la situación sin que ello pudiera tener lugar, por problemas de agenda de uno y otro.

3º.- Así las cosas, con fecha de 05 de enero de 2018, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, propietario de la referida parcela colindante al camino, presentó sendos escritos en el Ayuntamiento solicitando, de una parte, autorización para la parcelación de la finca, y de otra, que se autorizase el acceso a cocheras de las futuras edificaciones que se pudieran desarrollar en dichas parcelas, sobre una franja de 7 metros de anchura de suelo no urbanizable, colindante al fondo de las fincas, con el objeto de establecer servidumbre que se vincularía a las propias parcelas en escritura pública.

4º.- Con fecha de 12 de marzo de 2018, se notificó al promotor Resolución denegando lo solicitado, fundada en informe técnico del arquitecto ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ de, 06 de marzo de 2018, que a su juicio entendía:

- La necesidad de realizar un levantamiento topográfico y deslinde previo de la parcela inicial, para comprobar la correspondencia con el planeamiento vigente y determinar los m2 de cesión obligatoria de calle así como las superficies reales a segregar.

-La imposibilidad de autorizar el acceso a cocheras propuesto por el solicitante porque el terreno colindante por donde se pretendía establecer dicho paso, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, no tiene tal uso permitido, al tratarse de un suelo clasificado por el planeamiento vigente como suelo no urbanizable especial, entorno protegido de suelos anillares, donde no cabe materializar aprovechamiento urbanístico alguno, cual sería lo solicitado.

5º.- Efectuado levantamiento topográfico, se sucedieron contactos entre promotor, técnico del promotor y ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en calidad de técnico municipal, en los que éste último insistía en advertir discrepancias entre el levantamiento topográfico, la información catastral y la segregación propuesta, lo que a su leal saber y entender, impedía informar favorablemente ésta; bajo la premisa de que el referido técnico municipal, así como cuantos otros han intervenido posteriormente en el expediente, gozan de la presunción, salvo prueba en contrario, de la lógica imparcialidad y objetividad en sus valoraciones técnicas, porque así lo entiende el Ayuntamiento y así lo avalan numerosas sentencias al respecto, siendo irreconciliables los pareceres del técnico del promotor y del técnico municipal, desde el Ayuntamiento se decidió acudir a un tercer profesional para intentar resolver el asunto.

6º.- Con fecha de 26 de junio de 2018, reiteró ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ solicitud de división de la parcela conforme a plano adjunto a la petición, que se puso en manos del nuevo técnico, ~~XXXXXXXXXXXX~~, junto a cuanto antecede, produciéndose de nuevo contactos entre éste y el técnico del promotor, de los que vino a resultar que el parecer de este nuevo técnico era equiparable al de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, de forma tal que indicaba, que de tenerlo que plasmar por escrito, la propuesta del promotor recibiría informe desfavorable, pues entendía, entre otras cosas, que se invadía parte del camino, sugiriendo el que, de insistir el promotor en la parcelación que planteaba, podría salvar el problema aportando una porción de terreno en la parte opuesta del camino, de idénticas dimensiones a las que, a su juicio, invadía la parcelación, pero que esto sería una cuestión a negociar y



resolver, a título particular, por el promotor con el propietario de la parcela del otro lado del camino, prestándose incluso el Alcalde a mediar entre las partes, pese a lo cual dicha opción fracasó, acabando así mismo la relación profesional que temporalmente unió a Ayuntamiento y el técnico XXXXXXXX.

7º.- Con fecha de 19 de noviembre de 2018, presenta escrito XXXXXXXXXXXX XXXX, solicitando copias de documentos relacionados con la pavimentación de la entrada del camino del Moral y solicitando la retirada, en plazo de diez días, del hormigón que en su día echó el Ayuntamiento sobre parte de su parcela por motivo de dicha obra.

8º.- Mediante escrito de 21 de diciembre de 2018, se le da contestación a XX XXXXXXXXXXXXXXXX dándole traslado, entre otras cuestiones, de Resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2018, acordando la incoación de expediente de deslinde entre camino y propiedad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, entendido que se da una situación de incertidumbre, motivada por la imprecisión de límites entre camino y parcela, que se tiene por necesaria resolver previamente, para poder atender a lo solicitado por el titular tanto en lo se refiere a la segregación como a la retirada del hormigón, lo que da lugar a la presentación de un nuevo escrito de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el 11 de enero de 2019, contestado por el Ayuntamiento mediante otro de 29 de enero de 2019, todos ellos reiterativos de los de 19 de noviembre y 21 de diciembre de 2018.

9º.- Con fecha de 01 de febrero de 2019, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicita la segregación de la finca en cuatro parcelas, solicitando adicionalmente la anulación de las solicitudes de segregación relacionadas con la finca con fechas anteriores a esta petición.

10º.- Se somete el asunto al examen del arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que desde el 01 de enero de 2019 presta sus servicios como técnico municipal, en sustitución de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el cual, en informe de 07 de febrero de 2019, indica que "para continuar la tramitación de la segregación/parcelación se deberá aportar proyecto de parcelación firmado por técnico competente" con el contenido y alcance que señala el técnico y su informe, de lo que es notificado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fecha de 08 de febrero de 2019.

11º.- Con fecha de 26 de febrero de 2019, tiene entrada en el Ayuntamiento proyecto de reparcelación de la finca de XXXXXXXXXXXXXXXX, firmado por el arquitecto XXXX XXXXXXXX.

12º.- Con fecha de 08 de marzo de 2019, emite informe desfavorable el técnico, municipal, dado que advierte que la finca cuya parcelación se pretende realizar no se encuentra actualizada registralmente, sino que forma parte de una única finca registral de 10.671 m², de los que 9.240 m² son suelo no urbanizable y 1.251 m², los clasificados en el vigente PGOU de Paniza como suelo urbano, considerándolo como trámite previo a la autorización de la parcelación proyectada, la regularización de la finca en el Registro de la Propiedad, debiendo constar en el mismo como 2 fincas registralmente independientes, una para el suelo rústico y otra para el urbano, de lo que es notificado XXXXXXXXXXXX XXXX, con fecha de 12 de marzo de 2019, para que proceda a su subsanación.

13º.- Con fecha de 29 de marzo de 2019, presenta escrito XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el que expone que puesto en manos del Notario el requerimiento de subsanación aludido en el punto anterior, éste le ha indicado que, por razones de eficacia y economía procedimental, resulta factible aglutinar ambas operaciones (la segregación de la rústica y la urbana y la parcelación de esta segunda) en un único documento público, por lo que, a los efectos de elevarlo a escritura pública, solicita del Ayuntamiento de Paniza, se emita declaración de innecesariedad de licencia de segregación, de la rústica y la urbana y de otra parte, la parcelación de la urbana en 5 parcelas, la "A" de cesión a viales, y el resto (de B a E) en parcelas, de las que la superficie de la "E" queda pendiente de determinar a resultados de lo que se resuelva en el expediente de deslinde incoado desde el Ayuntamiento.

14º.- Sometido al examen del técnico municipal la petición, ésta recibe su informe favorable con fecha de 04 de abril de 2019, notificando al interesado resolución en tal sentido con fecha de 10 de abril de 2019.

15º.- Simultaneándose en el tiempo con lo anterior, el Ayuntamiento pleno de Paniza, con fecha de 03 de abril de 2019 aprobó, por unanimidad:

"Primero.- Iniciar procedimiento de deslinde entre el del camino público de referencia catastral 50201A031090140000KF (polígono 31 parcela 9014), en su desembocadura a la calle Mayor, y la urbana de referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX.

Segundo.- Notificar a los propietarios de las fincas colindantes el inicio del expediente de deslinde, con expresión de que, conforme al artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde e



informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.

Tercero.- Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia y en el tablón de anuncios municipal con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

Cuarto.- Mediante Resolución de Alcaldía, se establecerá la fecha de realización de los trabajos de deslinde, que tendrá lugar en el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia.”

16º.- Llevados a cabo tales trámites, con fecha de 14 de junio de 2019, se notifica a XXXXXXXXXXXXXXXX que los trabajos de deslinde tendrán lugar el día 18 de junio a las 12,00 horas para que, como propietario de la parcela colindante al camino asista si lo tiene por conveniente.

17º.- Personado en el terreno el arquitecto municipal, junto a arquitecto técnico, el 17 de junio de 2019, para comprobar la morfología de las fincas sobre las que habría de hacer las operaciones de deslinde el día siguiente, éste indica que el propietario de la finca ,acompañado de un familiar, les impidió el acceso a la parcela, recibándose además en el Ayuntamiento, el día 18 de junio de 2019, escrito de XXXXXXXXXXXXXXXX, prohibiendo taxativamente el acceso a su finca, junto a una serie de consideraciones en materia de titularidad del camino, ajenas al procedimiento administrativo de deslinde que aquí ocupa y que bajo ningún punto de vista pueden ser objeto del mismo, precedidos además de otros dos escritos presentados en Registro del 17 de junio que, por ser reiterativos de otros presentados y contestados anteriormente, se archivaron sin más trámite.

18º.- Con fecha de 18 de junio de 2019, emite informe el técnico municipal, para dejar constancia de la prohibición de acceso a la finca del 17 sufrida in situ en el terreno, y la del 18, por escrito, indicándo que para poder realizar el deslinde considera ineludible poder acceder a la finca para recabar cuanta información es necesaria para la realización del trabajo. A la vista de lo cual, se ha decidido poner el asunto en manos de la letrada municipal de cara a que se autorice judicialmente la entrada a la finca.

Finalizada la lectura, quiere resaltar el Sr. Alcalde el especial interés del Ayuntamiento en apoyar todas aquéllas iniciativas que puedan contribuir a fijar población y atraer nuevos vecinos, como puede ser la puesta de suelos en el mercado ó la construcción de viviendas nuevas. Cree que con lo expuesto en el informe, cabe afirmar categóricamente que no se le ha puesto traba alguna al promotor del asunto, quien a lo mejor debería haberse informado, de una forma más pormenorizada, de la normativa urbanística vigente en el municipio, antes de iniciar el tema; no obstante lo cual, en el transcurso de éste, el Ayuntamiento ha puesto todos los medios a su alcance para tratar de solucionarlo: intervención de tres técnicos, reuniones con promotores, especial dedicación de trabajadores municipales...

En cuanto a lo que al deslinde se refiere, que tiene por causa la pavimentación del final del camino del Moral en el 2016, quiere recalcar el Sr. Alcalde que era una obra muy demandada por los vecinos del final de la calle Mayor, y perfectamente fundada porque al carecer la calle en dicho tramo de infraestructuras de evacuación de aguas pluviales, a la vista de todos estaba que, cuando llovía, se producían arrastres de tierras y piedras que perjudicaban calle y propiedades, a lo que se dio solución con la solera de hormigón realizada, con el conocimiento del propietario de la parcela colindante al camino, y sin ánimo de perjudicar a nadie; que luego dicho propietario haya considerado que la plancha invade parte de su propiedad, es lo que se trata de dilucidar en el expediente de deslinde, para identificar si así ha sido, y de ser así, delimitar con precisión el terreno para restituirselo al propietario, resultándole incomprensible la negativa del propietario a que los técnicos entraran en la finca para tomar datos, pues con ello lo único que hace es alargar innecesariamente el tema.

DÉCIMOSEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDÍA ASUNTOS VARIOS.-

1º.- Ampliando lo informado en el capítulo de comunicaciones oficiales donde se daba cuenta de la declaración de luto oficial por tres días, quiere el Sr. Alcalde hacer público en este pleno, el apoyo incondicional del Ayuntamiento a la Junta Rectora, Presidente, Gerente y socios de Bodegas Paniza, lo que prácticamente equivale al pueblo de Paniza, por motivo del fatal accidente acontecido en las instalaciones de las Bodegas, prestándoles todo el apoyo moral y tendiéndoles la mano para todo aquello en que se pueda ayudar.

El Sr. Concejal del PSOE, Don Jesús Javier Gimeno Guillén, a su vez Presidente de Bodegas Paniza SC, agradece a título personal, y en nombre de Junta, Gerente y socios, el escrito de apoyo remitido desde el Ayuntamiento, la declaración del luto oficial y la ayuda



**PANIZA
AYUNTAMIENTO**

que se les brinda en este pleno en este asunto tan doloroso para todos.

2º.- En otro orden de cosas, informa el Sr. Alcalde que además de seguir realizando actividades de toda índole para dinamizar el municipio, las obras más relevantes que proyecta acometer a lo largo del presente mandato, en función de las disponibilidades presupuestarias son:

-Cine: se quiere culminar su acondicionamiento para su puesta en servicio a pleno rendimiento. En el pasado mandato se pidió subvención para ello a la DGA sin éxito. Se insistirá ante esta administración ó cualquier otra para conseguir los fondos que lo permitan.

-Camino: considerando éstos como una infraestructura vital para el cultivo de las viñas, que constituye el medio de vida de prácticamente todos los vecinos, se continuará con su arreglo y mantenimiento.

-Calles: se proseguirá renovando redes y pavimentos en la medida que las partidas presupuestarias lo permitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y agradeciéndolo la nutrida asistencia de público al pleno, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario doy fe.

V.ºB.º
ALCALDE-PRESIDENTE
Don José Manuel Cebrián Sánchez

LA SECRETARIO
María A., Gregorio González

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE